

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 204/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y ALBERTO SALVADOR MULET, este último en su carácter de vocal subrogante y bajo la presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por expediente N° 774/73, el ayudante (P. S.) don Julio Alberto MAIZ, del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de la IIa. Circunscripción Judicial, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses, que prevé el art. 102 del Régimen de Licencias;

II. Que según surge del informe producido a fs. 3 por la Prosecretaría de Personal, el nombrado no reúne la antigüedad mínima de cinco años, necesaria para hacer uso de la licencia peticionada y atento a lo dictaminado por el señor Procurador General a fs. 4 del presente, procede desestimar la solicitud formulada, por cuanto la misma no se ajusta a las condiciones previstas en el citado artículo 102;

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de licencia extraordinaria sin goce de sueldo formulada por el ayudante de la IIa. Circunscripción Judicial Dn. Julio Alberto MAIZ, por no reunir las condiciones exigidas en tal sentido por el Art102 del Régimen de licencias, conforme a lo expresado en los considerandos que anteceden.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**